

III.2. PRECIOS DE LOS MEDIOS DE PRODUCCION

En el acuerdo sobre precios de los productos agrarios regulados para la campaña 1985/86 el Gobierno se comprometía a adoptar las medidas oportunas para que el aumento medio de los precios de los fertilizantes, gasóleo B y tarifas eléctricas no superase un 7% durante el año 1985. Si, no obstante, el aumento excediese 0,5 puntos del anteriormente citado, se estudiarían sus repercusiones en el sector agrario. Implícitamente se expresaba que se arbitrarían medidas económicas para paliar el impacto de eventuales incrementos superiores al 7,5%.

Respecto a los piensos compuestos se indicaba que el Gobierno establecería el oportuno seguimiento de los precios del pienso de acabado de porcino, que es el que se toma habitualmente como representativo. También aquí estaba implícita una eventual intervención en caso de que la evolución de los precios de estos productos se disparase a lo largo del año 1985.

El precio de los fertilizantes se elevó un 7% con efectividad desde el 1º de abril de 1985. Con el propósito de contener el incremento en el nivel indicado se concedieron subvenciones de 11.525 millones de pesetas, además de la exención de derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de amoníaco con destino a la fabricación de fertilizantes.

El gasóleo agrícola o gasóleo B experimentó una subida del 9,52% a partir del día 10 de enero, contando con una subvención de 8.185 millones de pesetas.

Las tarifas eléctricas, fundamentalmente para riegos, sufrieron un doble incremento, con una media del 12%, a partir del 1º de enero y del 10 de febrero de 1985.

El incremento medio ponderado de estos tres inputs a lo largo del año ascendió al 6,94%, inferior al límite establecido.

En cuanto a los piensos compuestos, tomando como índice el de acabado de porcino, el incremento a lo largo del año ha resultado del orden del 4%, reflejando no sólo el incremento moderado de los precios interiores de los cereales, sino también la contención de las cotizaciones de las materias primas en el mercado internacional.

A continuación se describe la evolución de los precios pagados por los agricultores según se trate de medios de producción corrientes o de capital.

Los denominados medios de producción corrientes (fertilizantes, semillas, tratamientos, gasóleo, etc.), han experimentado un incremento medio del 5% en 1985, cuando en el año 1984 llegaron al 13,2%. Este incremento moderado se debe, en gran parte, a la alta ponderación (aproximadamente, el 50%) de los piensos, cuyo precio medio efectivamente pagado, a diferencia del que se toma como índice para el seguimiento por la Junta Superior de precios, sólo ha crecido en un 0,5%, en tanto que el año anterior subió un 15%. La mayor aportación al incremento del índice general, dentro de los medios de producción corrientes, correspondió al renglón de mecanización, que se elevó un 9,4%. El incremento puntual más elevado fue el de agua y electricidad, con el 14,2%, pero con escasa ponderación.

Por lo demás, es de destacar la también importante aportación al índice general del apartado de inversiones, cuyos precios subieron un 9,8%.

El índice general de precios pagados registró, en definitiva, un aumento moderado del 5,5%, mucho menor que el del año 1984, que fue del 12,4%.

EVOLUCION DE LOS INDICES DE PRECIOS PAGADOS POR LOS AGRICULTORES (Variaciones sobre el año anterior en tanto por ciento)

	1984	1985	Aportación al incremento del índice general
Medios de producción corrientes.	13,2	5,0	3,664
Fertilizantes	11,9	6,2	0,636
Semillas y plantones	16,6	6,1	0,126
Piensos	15,0	0,5	0,167
Mecanización	10,8	9,4	2,142
Tratamientos sanitarios	15,0	9,8	0,252
Agua y electricidad	10,7	14,2	0,341
Contribuciones y gastos financieros	9,6	0,8	0,068
Inversiones	10,7	9,8	1,748
INCREMENTO INDICE GENERAL	12,4	5,5	5,480

Salarios agrarios

Los salarios agrarios subieron en 1985 un 9,2%, algo más que en el año 1984. El incremento registrado en 1985 ha sido superior al aumento del Índice de Precios al Consumo, que fue del 8,1%. En el año 1984 ocurrió lo contrario: el índice de salarios agrarios subió menos que el IPC.

El salario medio del peón eventual fue de 2.093,1 pesetas/día durante 1985, aumentando un 10,8% sobre el año anterior, y siendo equivalente al 124% del salario mínimo interprofesional para los trabajadores eventuales en ese mismo año. El aumento del salario medio de los peones fijos en la agricultura fue del 9%, llegando a 1.791,9 ptas./día, o sea, un 45% más que el salario mínimo para dicho tipo de trabajadores.

Los salarios no agrarios se incrementaron en un 10,7% en 1985, mientras que los salarios agrarios, como se ha indicado, lo hicieron en un 9,2%. Los salarios no agrarios fueron de 5.336 ptas./jornada, como media, y de 4.496 ptas./jornada para los obreros, cantidades ambas equivalentes a más del doble de los jornales pagados en el campo, como media, en cualquiera de las categorías laborales.

SALARIOS MEDIOS AGRARIOS (Pesetas/día)

Categoría laboral	1984	1984	Variación (%)
Encargado	1.963,9	1.996,9	1,7
Tractorista	1.709,1	1.788,7	4,7
Pastores	1.634,9	1.759,8	7,6
Vaqueros y porqueros	1.572,7	1.664,1	5,8
Peón fijo	1.644,1	1.791,9	9,0
Peón eventual	1.888,9	2.093,1	10,8

EVOLUCION DE LOS SALARIOS Y COSTE DE LA VIDA (Base 1976=100)

	Salarios agrarios (1)	Salarios no agrarios (2)	IPC (3)
1976	100	100	100
1977	128,3	130,3	124,5
1978	162,5	164,4	149,0
1979	190,7	202,7	172,4
1980	215,7	240,2	199,1
1981	241,4	286,2	228,2
1982	263,8	330,0	261,3
1983	287,6	380,2	293,1
1984	312,9	424,3	319,5
1985	341,8	469,7	345,4 (3)

(1) Índices de salarios por jornadas.

(2) Índices de ganancias medias por hora trabajada (Fuente: INE).

(3) Estimación: cambio de base en 1985.

III.3. FISCALIDAD AGRARIA

En 1985 se han promulgado importantes disposiciones de carácter fiscal con efectos a partir del 1º de enero de 1986. La armonización de la imposición indirecta de los países de la CEE obligaba a la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), desde el momento de la adhesión de nuestro país a la Comunidad, una pequeña fracción de cuya recaudación (hasta un 1,4%) forma parte de sus recursos propios.

El IVA ha venido a susituir, ventajosamente en cuanto a racionalidad y eficacia tributaria, a otros diversos impuestos, entre los que cabe citar el Impuesto General de Tráfico de Empresas (ITE), el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores (ICGI), las percepciones sobre productos agrarios para financiación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, el Impuesto sobre el Lujo, etc. Al mismo tiempo ha hecho innecesaria la Desgravación Fiscal a la Exportación.

Sin embargo, para los empresarios agrarios el IVA representa una novedad mayor que para otros sectores, ya que hasta 1985 no estaban sujetos al ITE (aunque lo soportaban en sus adquisiciones de medios de producción) por las ventas o entregas de los productos obtenidos en sus explotaciones. La mayor parte de los productos agrícolas en fresco o transformados estaban, por lo demás, exentos del impuesto en cualquiera de sus fases.

La Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se encuadra dentro del esquema establecido por la VI Directiva del Consejo de la CEE, de 17 de mayo de 1977, sin agotar los márgenes de tolerancia y flexibilidad que permiten, tanto esta Directiva, como el Acta de Adhesión de España y Portugal.

En consecuencia, son sujetos pasivos del IVA todos los empresarios y profesionales españoles, no estando sujetas a este impuesto tan sólo determinadas operaciones, que apenas tienen efecto en el sector agrario.

La peculiaridad principal de este tributo (en cuyo contenido no se va entrar en esta publicación) es que, en principio, todo empresario o profesional puede deducir el impuesto que paga en la adquisición de sus medios de producción en tanto que recarga el mismo en sus precios de venta o prestaciones de servicios, ingresando la diferencia en la Hacienda Pública. Así pues, sería el consumidor final el único que sufriría dicho impuesto y no podría deducirlo.